

Los/as titulares de los taxis para personas con movilidad reducida o no de este municipio presentarán mensualmente en la oficina de Atención al Ciudadano, (Registro General), para su conformidad y tramitación a Intervención Municipal los que hubieran sido utilizados por las personas con discapacidad subvencionadas durante el mes precedente. (Por garantizar el cobro de forma más rápida, la Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario podrán adelantar el cobro del importe de los bonos debidamente utilizados a los/as titulares de taxis adaptados o no y presentar, posteriormente, la factura al Ayuntamiento).

10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La Concejalía de Transporte realizará el seguimiento del Programa, evaluarán el cumplimiento de sus objetivos y propondrá la actualización en una nueva convocatoria.

Son causas de denegación o extinción:

No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Que no exista crédito.

DISPOSICIÓN FINAL. En lo no previsto en las presentes bases resultará de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el B.O.P. de fecha 21 de enero de 2005.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

1º. Aprobar las bases que regirán la concesión de subvenciones de BonoTaxi para las personas con movilidad reducida, año 2017.

2º. Aprobar el gasto referido al expediente de subvenciones económicas para la financiación del servicio público del Taxi para las personas con movilidad reducida, con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda por un importe total de 1.200€.

3º. Publicar el texto íntegro de las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas,

en la página web y en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento, para su general conocimiento, por un período de un mes.

4º. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías de Transportes, a la Tesorería y a los Departamentos de Intervención y Servicios Sociales, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Puerto del Rosario, a once de julio de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE, Nicolás Gutiérrez Oramas.

97.791

ANUNCIO

9.564

A medio del presente se hace de público conocimiento que por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2017, se aprobó inicialmente la modificación del artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, lo que se sometió a información pública, durante el plazo de UN MES, para que dentro del mismo, los interesados pudieran examinar el expediente y formular las alegaciones que estimasen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entiende la misma definitivamente aprobada, y cuyo texto es el siguiente:

“3. TARIFA SOCIAL PENSIONISTAS. Se aplicará un coeficiente corrector del 0,0 a las tarifas 1 y 2 de viviendas tanto en el casco urbano como en los distintos pagos del municipio de aquellos sujetos pasivos cuando, él o su cónyuge, sean perceptores de pensiones de la Seguridad Social, o de pensiones equivalentes de otros regímenes de previsión social y la vivienda constituya el domicilio habitual donde figure empadronada la unidad familiar, siempre que los ingresos anuales de la unidad familiar no superen, proporcionalmente, el salario mínimo interprofesional (SMI) anual, del ejercicio anterior al de su aplicación en las siguientes proporciones:

Nº de miembros de la unidad familiar (N)	Importe máximo de los Ingresos anuales de la Unidad familiar
1	1,75 SMI
2 a 3	2 x SMI
Más de 3	2,5 x SMI

La aplicación de esta tarifa social exigirá la petición del interesado a la que acompañará, certificaciones acreditativas de las pensiones percibidas por los miembros de la unidad familiar, así como certificación de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (o fotocopia compulsada) o certificación negativa de la misma, expedida por la Agencia Tributaria, para cada uno de los miembros de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio. Esta tarifa social será de aplicación en el ejercicio en curso y durante los dos ejercicios siguientes al de la solicitud, siempre que se haya solicitado antes de la finalización del primer semestre del ejercicio en vigor (30 de junio). En caso contrario, se concederá a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud, pudiendo renovarse antes de su finalización, si manteniéndose las mismas circunstancias, así lo solicite y acredite el interesado.

Esta tarifa social prevista en este apartado, se aplicará sólo a viviendas que constituyan el domicilio de empadronamiento del solicitante, persona física, siendo esta propiedad, la única que les conste a los titulares de la unidad familiar, sin que a estos efectos se tenga en consideración la propiedad de una plaza de garaje o trastero, afecta a la vivienda principal.”

Puerto del Rosario, a diecisiete de julio de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE, Nicolás Gutiérrez Oramas.

98.683

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO

9.565

Se hace público a los efectos oportunos, que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 14 de junio de 2017, se ha dictado la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistos los Decretos de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 8 y 12 de junio de 2017, registrados bajo los números 206/17 y 219/17, de las delegaciones genéricas de las distintas áreas efectuadas a los señores Concejales.

Advertido error en la orden dada a la Secretaría General sobre la nueva reestructuración de las áreas delegadas a los/as señores/as Concejales/as don Martín A. Sosa Domínguez y doña Rosalía Rodríguez Alemán.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 76 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar las delegaciones genéricas conferidas a don Martín A. Sosa Domínguez y a doña Rosalía Rodríguez Alemán, quedando como sigue: